



# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019/MDLG-CM.

Lonya Grande, 21 de septiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LONYA GRANDE.

VISTO

El informe N°012-2019-2019-MDLG/GM, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concentración para la Prevención, sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo familiar en el Distrito de Lonya Grande para ser aprobado en sesión de consejo municipal;

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrito de Lonya Grande, de fecha 15 de octubre del 2019, aprueba por unanimidad Ordenanza Municipal que crea la instancia Distrital para de concentración para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Lonya Grande y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 194 de la constitución Política del Perú y artículo del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 195° de La constitución política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo; que la ley N°27792-Ley orgánica de Municipalidades, establece en tu artículo 39°, que los consejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inicio 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades, Distritales, 2.6 “Facilitar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como en apoyo de riesgos;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritos por el Estado peruano entre las que tenemos: La convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*“Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin”*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



recomendación general N° 19 del 11° Grupo de sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención Belem do Para" (1984).

Que mediante Ley N° 30364, se aprueba la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que el derecho supremo N° 009-2016-NIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, promueve en el Artículo N° 39, la instancia de concentración Distrital, que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que la Ley N° 28983-Ley de igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que el plan nacional de igualdad de Género 2012-2017, aprobado por decreto supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021, aprobado por decreto supremo N° 008-2016 MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la presentación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y el sistema de justicia, para facilitar el acceso a la justicia y la resolución de conflictos."

Por los considerados señalados y en el uso de la facultad conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar; el consejo municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## POR CUANTO

Informe N° 012-2019-2019-MDLG/GM, de fecha 18 de marzo del 2019, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, y de conformidad de lo establecido en

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



los artículos 9°, numerales 1 y 14, 39° 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972; Y, de cumplimiento de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande en su Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrito de Lonya Grande, de fecha 15 de octubre del 2019, aprueba por unanimidad Ordenanza Municipal, cuya Acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita la Secretaria General interviniente, con el voto a favor los señores Regidores : Ancelmo Perales García, Sonia Noehith Baca Campos, Víctor Enrique Fernández Vilcamango, Segundo Cesar Sánchez Olivos y José Jacobo Barboza Castillo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ; y por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIAPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GROPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE LONYA GRANDE.

**ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR** de interés colectivo la creación de la instancia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito De Lonya Grande.

**ARTICULO SEGUNDO. -CREASE** la instancia Distrital de concentración para combatir la violencia contra la Mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Lonya Grande, que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital. Integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones/organizaciones:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lonya. Presidente
2. Oficina de programas sociales
3. Oficina De Planeamiento y Presupuesto
4. Sub Prefectura Del Distrito de Lonya Grande
5. Juez De Paz de Primera Nominación Del Distrito De Lonya Grande
6. Comisaría del Distrito de Lonya Grande
7. Juntas Vecinales De Seguridad Ciudadana, promovidas por la PNP
8. Rondas Campesinas o urbanas existentes en el Distrito
9. Centro Emergencia Mujer Utcubamba
10. Responsable de la DEMUNA del Distrito de Lonya Grande.
11. Ministerio de Público de Lonya Grande.
12. Responsables de las iglesias
13. Representante del comité Administrativo Vaso De Leche
14. Alcalde de la Municipalidad de un Centro Poblado
15. Otras Organizaciones Sociales de Base

**ARTICULO TERCERO. -INCORPORAR** en la agenda del gobierno local la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley. Además de proponer en los instrumentos de Gestión particular en el Plan de Desarrollo Concentrado (PDC), Plan Operativo institucional (POI) y en el propuesto

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



participativo (PP) metas, indicadores y acciones que respondan a la prevención y atención de la problemática de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTICULO CUARTA. -DISPONER** que se publique la presente ordenanza en los medios locales de mayor circulación Distrital y en el portal web.

**ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programas Sociales, Oficina de la Información y Comunicación, Oficina de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, Oficinas y Unidades pertinentes de esta Municipalidad Distrital.



**REGISTRSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Segundo Damian Ticlla Hidrogo  
ALCALDE



Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



## REGLAMENTO INTERNO

### INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN DE AMAZONAS

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas.

##### Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de los miembros de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas.

##### Artículo 3º.- Referencias

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

##### 3.1. Instancia:

Integrantes que concertan la elaboración, implementación monitoreo y evaluación de políticas Públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 (Art. 37).

##### 3.2. Presidente:

Gobernador Regional, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

##### 3.3. Secretaría Técnica:

Gerencia Regional de Desarrollo Social.

##### 3.4. Miembros:

Representantes de las siguientes instituciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 105, del DS 009 – 2016 MIMP, el Art. Segundo de la Ordenanza Regional 408 – GRA/CR.

1. Director Regional de Educación.
2. Director Regional de Salud.
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Jefe de la Región Policial Amazonas.
5. Presidente de la corte Superior de Justicia de la Región Amazonas.
6. Presidente de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Región Amazonas.
7. Alcalde Provincial de Chachapoyas.
8. Alcalde Provincial de Luya.
9. Alcalde Provincial de Bongara.
10. Alcalde Provincial de Bagua.
11. Alcalde Provincial de Utcubamba.
12. Alcalde Provincial de Condorcanqui.
13. Alcalde Provincial de Rodríguez de Mendoza.

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



14. Dos representantes del CEM.
15. Representante del MIDIS.
16. Jefe de la Oficina Defensorial Amazonas.
17. Director(a) de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
18. Representantes de las Asociaciones u Organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del Grupo Familiar de la Región Amazonas.

## TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

### Artículo 4º.- La Instancia

La instancia es de naturaleza permanente, se encuentra adscrita al Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, a nivel Regional, y promover el cumplimiento de la Ley 30364.

### Artículo 5º.- Funciones de la Instancia

De conformidad con lo previsto en el Artículo N° 106 del Reglamento de la Ley N° 30364, la instancia tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado Regional de Amazonas (PDCR), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Región Amazonas.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras en la Región Amazonas, dando cumplimiento a la Ley 30364.
3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas y/o proyectos regionales para Amazonas.
4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación de la Región Amazonas.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como Instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación en el contexto regional, provincial y local.
6. Crear el observatorio Regional de Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en Amazonas en concordancia con los lineamientos elaborados para el

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

7. Otras que les atribuya la comisión Multisectorial de alto Nivel.
8. Aprobar su Reglamento Interno.

## TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

### Artículo 6º.- Integrantes

La Instancia está conformada por:

Gobernador Regional, cuyo cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

Asimismo, podrán integrar la Instancia:

1. Gerencia Regional de Desarrollo Social quien asume el cargo de Secretaría Técnica.
2. Dirección Regional de Educación.
3. Dirección Regional de Salud.
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
5. Jefatura Regional Policial Amazonas.
6. Corte Superior de Justicia de la Región Amazonas.
7. Ministerio Público de la Región Amazonas.
8. Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
9. Municipalidad Provincial de Luya.
10. Municipalidad Provincial de Bongará.
11. Municipalidad Provincial de Bagua.
12. Municipalidad Provincial de Utcubamba.
13. Municipalidad Provincial de Condorcanqui.
14. Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.
15. CEM
16. MIDIS
17. Oficina Defensorial Amazonas.
18. Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de justicia y Derechos Humanos.
19. Asociaciones u organizaciones no Gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la Región Amazonas.

La instancia invitará a otras instituciones que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

La instancia invitara a Alcaldes Distritales, Operadores de Justicia, Operadores Policiales, Operadores de salud, Autoridades Educativas, entre otras, a participar en sus sesiones en calidad de observadores.

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



## Artículo 7º.- Designación

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Presidencia, con atención a la Secretaría Técnica de la instancia Regional de concertación, que está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y se realizará por medio de una comunicación formal.

## Artículo 8º.- Permanencia en el Cargo

Las y los integrantes de la Instancia Regional permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes, mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda.

## Artículo 9º.- Vacancia en el Cargo

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la instancia regional de Amazonas, se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento; y,
- b) Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

La entidad pública o institución deberá comunicar sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes y proceder a la designación de su reemplazo.

## Artículo 10º.- Responsabilidades

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la instancia regional de Amazonas.

## Artículo 11º.- Presidencia de la Instancia

La Presidencia de la Instancia Regional de concertación de Amazonas es ejercida por el Gobernador Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas;
- b) Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- c) Coordinar con la Secretaria Técnica de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Elaborar la propuesta de agenda con el apoyo de la Secretaria Técnica de la Instancia Regional de concertación de Amazonas de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas;
- e) Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas;
- f) Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas, el apoyo de otras entidades públicas o privadas en la realización y desarrollo de los objetivos de la Instancia Regional; y,
- g) Otras que disponga la Instancia Regional de Concertación de Amazonas.

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



## Artículo 12º.- Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas tiene las siguientes funciones:

- Convocar, por encargo del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas;
- Apoyar al Presidente en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas;
- Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas;
- Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Regional de Concertación de Amazonas;
- Presentar en cada sesión de la Instancia Regional de concertación de Amazonas, informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada a la Instancia Regional de concertación de Amazonas;
- Presentar a la Instancia Regional de concertación de Amazonas, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia;
- Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas; y,
- Las demás que le encomiende la Presidencia.

## Artículo 13º.- Participación de otras entidades e instituciones

La Instancia Regional de concertación de Amazonas podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de las funciones que le son propias, conforme a lo previsto en el literal f) del Artículo 11º del presente Reglamento.

## TÍTULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA

### Artículo 14º.- Sesiones

La Instancia Regional de concertación de Amazonas se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces lo requiera el Presidente y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia sesionará en la sede del Gobierno Regional de Amazonas. Excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en una sede distinta.

### Artículo 15º.- Convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía física y/o electrónica, con una anticipación de cinco días hábiles como mínimo. En la convocatoria, la Secretaria Técnica de la





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



Instancia Regional de Concertación de Amazonas, acompañara la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaria Técnica de la Instancia Regional de concertación de amazonas, llevara a cabo un registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Regional de concertación de Amazonas convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisa la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias de efectuaran vía física y/o electrónica con una anticipación de dos días hábiles.

## Artículo 16º.- Quórum

El Quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de integrantes de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas, en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a cinco (5).

## Artículo 17º.- Asistencia

Las y los integrantes de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la secretaria Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (3) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas.

## Artículo 18º.- Votaciones

La Instancia de Regional de concertación de amazonas adoptara sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante tiene un voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlos mediante votación secreta. De producirse epate en la votación, el Presidente de la Instancia tendrá el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que un o una integrante de la Instancia Regional de concertación de amazonas exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaria Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la sesión, a fin que sea incorporada en el acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



Los acuerdos que deban contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 19º.- Acta se Sesiones

La Secretaria Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión de la Instancia Regional de concertación de amazonas, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente sesión de la Instancia Regional de Concertación de Amazonas.

Artículo 20º.- desarrollo de las Sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

**a) Comprobación de Quórum**

La Secretaria Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión de la instancia Regional de Concertación de Amazonas.

**b) Lectura y Aprobación del acta de la Sesión anterior, de ser el caso**

Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

**c) Pedidos**

Las y los integrantes de la Instancia Regional de concertación de amazonas formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

**d) Despacho**

En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada ante la Instancia Regional de Concertación de Amazonas.

**e) Informes**

Las y los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del día para su tratamiento, previa fundamentación.

Jr. Dos de Mayo N° 256 - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas

*"Amor y Cariño Por Principio, Orden Trascendencia y Progreso al Fin"*





# Municipalidad Distrital de Lonya Grande

Provincia de Utcubamba - Región Amazonas

Creada el 05 de Febrero de 1861



f) **Orden del día**

Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para tal efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

## TÍTULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

### Artículo 21º.- Transparencia de la Información

La información generada en la Instancia Regional de concertación de \_amazonas se presume publica, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaria Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

### Artículo 22º.- Publicidad de acuerdos

Además de la difusión prevista en el Artículo 21º del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia Regional de concertación de Amazonas de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas conferencia de prensa.

## TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá a la Instancia Regional de concertación de \_amazonas y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

### Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

### Tercera. - Aspectos no Previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por los miembros de la Instancia Regional de concertación de Amazonas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE  
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Segundo Damian Ticla Hidrogo  
ALCALDE